

6792 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.539/1991, interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.191, promovido por don José Miguel García García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1996, sentencia firme, en el recurso de apelación número 3.539/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.191, promovido por don José Miguel García García, sobre impugnación de acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Santiago y Mora, Tobarra (Albacete), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañan, en representación de don José Miguel García García, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada el 11 de febrero de 1991 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6793 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.232/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.232/1996, interpuesto por doña Julia Alonso Ruiz y otros, contra resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en Grupo Superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría general Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

6794 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.218/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace

referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.218/1996, interpuesto por don José Luis Barreiro Álvarez y otros, contra resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en Grupo Superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

6795 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/541/1995, promovido por don Francisco Fernández Esteve.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/541/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Fernández Esteve, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Esteve y se confirma la resolución administrativa en cuanto ha sido impugnada en los términos reseñados en el fundamento de derecho séptimo por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González-Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6796 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997 por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/5007/1992, promovido por don Ramón Gallardo García y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/5007/1996, en el que son partes, de una, como demandantes don Ramón Gallardo García y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—No ha lugar a plantear la cuestión de inconstitucionalidad pretendida respecto del artículo 99.6, párrafo tercero, de la Ley 31/1990.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Gallardo García, don Pedro Tamayo Fernández, don Andrés León Vizcaíno y don Máximo Darío Catalina Díaz, representados por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, contra el Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos. Declaramos que el precepto reglamentario impugnado es conforme a derecho. Sin condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6797 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1679/1995, promovido por don Luis Miguel López Nieto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1679/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Miguel López Nieto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de julio de 1991, sobre exclusión promoción interna al Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.679/1995, interpuesto por don Luis Miguel López Nieto, contra la desestimación, primero presunta y después por resolución de 12 de noviembre de 1991, del recurso de reposición formulado frente a la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de julio de 1991, por la que se aprobaba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anunciaba la fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social convocadas por Resolución de 31 de mayo de 1991, anulamos dicha Resolución de 17 de julio de 1991 en cuanto excluía al recurrente de la participación por el sistema de promoción interna y declaramos el derecho del mismo a participar en las pruebas por tal sistema de promoción interna, debiendo proceder la Administración a continuar el procedimiento selectivo al efecto respecto del recurrente hasta su finalización y, si llegara a superarlo, proceder a su nombramiento como funcionario del Cuerpo correspondiente con los mismos efectos económicos y administrativos que quienes superaron en su momento tal procedimiento selectivo y abono de las correspondientes diferencias retributivas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

6798 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.462/1992, promovido por don Custodio Domingo Alfonso Avilés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Custodio Domingo Alfonso Avilés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de junio de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Custodio Domingo Alfonso Avilés, contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de junio de 1992, que estimó en parte el reintegro de gastos de asistencia sanitaria solicitado, así como frente al acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de octubre de 1992, que expresamente desestimó el recurso de alzada deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas; en consecuencia, declaramos el derecho de la actora al reintegro, en su totalidad, de los gastos de asistencia sanitaria reclamados, condenando a la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado a estar y pasar por esta declaración y al abono de la parte aún no satisfecha por el concepto expresado, confirmando las resoluciones impugnadas en cuanto a la obligación de abono por PREVIASA de la cantidad de 202.611 pesetas a tenor del baremo del anexo III del concierto; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.